



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3954

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

VISTO: La Ordenanza 1835/95 (texto vigente), complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que, a la luz de la realidad imperante, resulta necesario avanzar en la adecuación de las diferentes variables que intervienen en la determinación de los tributos municipales.

Que, en primera instancia, y sin perjuicio de abordar nuevos estudios en el futuro, cabe analizar la situación de las entidades financieras y su encuadramiento en las disposiciones vigentes.

Que dichas entidades, han mantenido un caudal de actividad y rentabilidad creciente con relación al resto, por lo que, en función de respetar los principios de equidad tributaria y solidaridad, corresponde establecer nuevas variables a tal fin.

Que si se analizan las diferentes normas fiscales que rigen en distintas jurisdicciones, tales como las municipalidades de Rosario; Rafaela; Reconquista y Venado Tuerto, entre otras; surge una clara asimetría entre las alícuotas aplicables en las mismas, que rondan en un promedio superior al tres por ciento, y la vigente en nuestra ciudad.

Que, más aún en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19, resulta necesario procurar recursos suficientes para atender a las situaciones derivadas de las consecuencias sociales que tal hecho acarreará.

Que corresponde en consecuencia alinear las alícuotas vigentes para las citadas entidades y actividades con la realidad local.

Que, estos recursos podrían resultar beneficiosos a la hora de acompañar en este proceso de pandemia a jardines maternos, gimnasios, academias de baile, agencias de viaje, bares, etc.

Que la presente Ordenanza resulta coherente con las disposiciones de la Ley N° 2756 Orgánicas de Municipalidades y demás concordantes.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3954.-

Artículo 1º.- Modifíquese el Art. 4º de la Ordenanza N° 1835 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3954

Art. 40°: ALÍCUOTAS DIFERENCIALES

Por las actividades que se especifican a continuación, el derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

1°- Seis con tres décimas por mil (6,3 ‰):

- Fabricación de pulpa de madera
- Fabricación de papel y cartón excepto envases Fabricación de envases de papel
- Fabricación de envases de cartón
- Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
- Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
- Fabricación de productos de hornos de coque
- Fabricación de productos de la refinación del petróleo
- Fabricación de gases comprimidos y licuados
- Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
- Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
- Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
- Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.)
- Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
- Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
- Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p. Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
- Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
- Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
- Fabricación de medicamentos de uso veterinario
- Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.
- Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
- Fabricación de jabones y detergentes
- Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
- Fabricación de tintas
- Fabricación de explosivos, municiones
- Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
- Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, etc.)



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

- Fabricación de fibras manufacturadas
- Fabricación de cubiertas y cámaras
- Recauchutado y renovación de cubiertas
- Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
- Fabricación de productos de caucho n.c.p.
- Fabricación de envases plásticos
- Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
- Fabricación de envases de vidrio
- Fabricación y elaboración de vidrio plano
- Fabricación de espejos y vitrales
- Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
- Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
- Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
- Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio
- Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
- Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes n.c.p.
- Fabricación de productos de cerámica refractaria
- Fabricación de ladrillos
- Fabricación de revestimientos cerámicos
- Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
- Elaboración de cemento
- Elaboración de yeso
- Elaboración de cal
- Fabricación de mosaicos
- Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
- Fabricación de premoldeadas para la construcción
- Corte, tallado y acabado de la piedra. (Incluye mármoles y granitos, etc.)
- Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos
- Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
- Industrias básicas de hierro y acero
- Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras
- Laminación y estirado
- Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
- Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
- Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
- Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

- Fundición de hierro y acero
- Fundición de metales no ferrosos
- Fabricación de carpintería metálica
- Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
- Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
- Fabricación de generadores de vapor
- Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
- Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
- Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
- Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
- Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p. (No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)
- Fabricación de envases metálicos
- Fabricación de tejidos de alambre
- Fabricación de cajas de seguridad
- Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
- Fabricación de productos metálicos n.c.p. (Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)
- Fabricación de motocicletas
- Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
- Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.

2°- Cinco por mil (5‰):

- Cines y teatros.
- Industrias no incluidas en otras categorías con alícuotas diferenciales.

3°- Cinco y tres décimas por mil (5,3‰):

- Comercio e industria minoristas de productos alimenticios; con excepción de restaurantes, pizzerías, bares con comidas, comedores y similares con servicios en mesa o barra, etc.
- Comercio minorista de productos medicinales o farmacéuticos.

4°- Siete por mil (7‰):

- Compañías de Seguro, Reaseguros y Títulos sorteables
- Lubricentos
- Reparación de automotores y motocicletas incluyendo la instalación de equipos GNC



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3954

05°- Siete y cinco décimas por mil (7,5‰):

-Las empresas que realicen una actividad industrial que dé por resultado bienes procesados que se reviertan al propietario o proveedor de los mismos (fasoniers).-“

6°.- Nueve por mil (9‰):

-Venta por menor de tabaco, cigarrillos, fósforos.

7°- Quince por mil (15‰):

-Toda actividad de intermediación y aquellas que, en general, sean retribuidas por comisiones, participaciones o conceptos similares, como ser consignaciones, corretajes, mandatos y/o representaciones y/o cualquier otra denominación que se le confiera y que no cuente con previsión específica en otra disposición.

-Comisiones, consignaciones y representaciones, excepto las correspondientes a actividades agropecuarias que estarán sujetas a la alícuota general.

-Comisiones de ahorro y préstamos en general.

-Compra venta por mayor y/o menor de chatarra, desechos, sobrantes de producción, artefactos, artículos y materiales usados, excepto la venta por mayor de chatarra con destino a fundición.

-Consignación de automotores y rodados usados en general.

-Empresas de servicios fúnebres y casas velatorias.

-Honorarios y comisiones por publicidad y propaganda.

-Venta por mayor de tabaco, cigarrillos, cigarrillos y fósforos.

-Venta por menor de billetes de lotería, tarjetas de prode y cualquier otro sistema oficial de apuestas.

-Alquiler y venta de videos películas y videos juegos.

-Alquiler de máquinas lavadoras y secadoras de ropa en general.

-Salas destinadas a la proyección de películas por cualquier sistema de reproducción.

-Empresas de servicios eventuales de trabajadores

8°.- Veinte por mil (20‰):

-Comisiones y honorarios por compra y/o venta de inmuebles.

9°.- Treinta y dos por mil (32 ‰)

-Entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21526 y sus modificaciones.

-Compraventa de divisas



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3954

10°.- Cuarenta y cinco por mil (45%o):

-Comercialización de productos agrícolas ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

11°.- Cincuenta y cinco por mil (55%o):

-Café con espectáculos, confiterías bailables, bares con espectáculos y actividades afines.

-Prestamistas y entidades financieras no autorizadas a funcionar como tales por el Banco Central de la República Argentina.

-Salones de bailes y/o fiestas.-

Artículo 2°.- Las disposiciones establecidas en la presente tendrán vigencia a partir del período fiscal inmediato vigente al de su promulgación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 08 de junio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo